

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 32 de 2 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 187.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificaciones.

En el expediente de registro número 15.074, para la mina de carbón piedra nombrada «San Antonio», del término de Moratalla, incoado en 3 de Septiembre de 1900, por Don Pascual Aroca Gómez, vecino de Cieza, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 21 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal, sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 15.074, para la mina «San Antonio», del término de Moratalla. Notifíquese. — El Gobernador, José Contreras.»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener dicho señor Aroca Gómez, representante en esta capital y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 28 de Enero de 1903.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 204.

En el expediente de registro número 15.443, para la mina de hierro nombrada «Hipólito», del término de Calasparra, incoado en 4 de Marzo de 1901, por D. Manuel Iniesta y Aroca, vecino de Calasparra, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 21 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin

haberse presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 15.443, para la mina denominada «Hipólito», del término de Calasparra. Notifíquese.—El Gobernador, José Contreras.»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener dicho señor Iniesta y Aroca representante en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 30 de Enero de 1903.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 214.

MONTES PUBLICOS

INSPECCION GENERAL DE REPOBLACIONES

El día 20 del Marzo próximo á las 11 tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Totana bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la primera subasta para el aprovechamiento durante cada uno de los años forestales de 1902 á 1903, 1903 á 1904 y 1904 á 1905, de cuarenta quintales métricos de esparto en el monte «Sierra de Espuña y sus vertientes»; veinticinco en el denominado «Cabezo Gordo, Los Picaríos y Sierra de Chichar», y cien en el titulado «Sierra y Llano de las Cabras» fuera del terreno ocupado por los lotes números 885 y 886, bajo el tipo de tasación de trescientas treinta pesetas cada un año, que suman en total novecientas noventa pesetas el trienio; debiendo depositar noventa y nueve pesetas para tomar parte en la subasta y advertir que si quedase desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones ante la referida Autoridad el día 30 de dicho mes y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones que han de regir el acto y el aprovechamiento.

Madrid 28 de Enero de 1903.—El Inspector, José Musso.

Tercera sección.

Número 115.

CASA PROVINCIAL DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Primer trimestre de 1902.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			1.251 42
Existencia de Junio.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			3.324 »
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			1.189 32
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			5.764 74
DATA			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.		1.823 59	1.823 59
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.	208 33		208 33
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		824 35	824 35
Por id. de empleados.	512 48		512 48
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.		17 10	17 10
Por cargas del Establecimiento.		68 53	68 53
Por gastos de culto y clero.		389 65	389 65
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.		1.904 37	1.904 37
TOTAL data	720 81	5.027 59	5.748 40

RESUMEN

Importa el cargo.	5.764 74
Idem la data { Personal. 720 81	5.748 40
{ Material. 5.027 59	

Existencia en Caja para el mes de Abril. 16 34

De forma que importando el cargo 5.764 pesetas 74 céntimos y la data 5.748 pesetas con 40 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 16 pesetas 34 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril.

Murcia 6 de Abril de 1902.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

Cuarta sección.

Número 188.

El Comandante Militar de Marina de la provincia y Capitán del Puerto de Cartagena,

Hace saber: Que hallándose vacante una plaza de Cabo de mar de segunda clase de puertos, en esta Comandancia con residencia en Cabo de Palós, dotada con el sueldo mensual de sesenta pesetas y opción a premios de constancia, los Primeros, Segundos y Terceros Contramaestres de la escala activa y de la de Arsenales que por cualquier circunstancia hayan resultado inútiles para el servicio y que por los artículos 72 y 75 del Reglamento de dicho cuerpo se les concede derecho a ocupar estas plazas; los Cabos de mar de segunda clase de puertos, los de 1.ª y 2.ª clase de mar licenciados del servicio sin notas desfavorables, de buena aptitud física, que sepan leer y escribir y deseen obtenerla, los de cañón de 1.ª y 2.ª clase licenciados de igual manera, podrán presentar en esta Comandancia ó en las Ayudantías de los distritos de esta provincia sus solicitudes documentadas dirigidas al Excmo. Señor Capitán General de este Departamento, dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha en que se publique este edicto en el *Boletín oficial*.

Es requisito indispensable para los Cabos de mar y para los de Cañón de 1.ª y 2.ª clase licenciados, tener por lo menos dos campañas ó seis años consecutivos de servicio en los buques de la Armada y de ellos dos cuando menos con plaza de Cabo de mar de 1.ª ó 2.ª clase y á falta de estos podrá conferirse á los de mar que hayan desempeñado á bordo por espacio de un año su plaza, siendo siempre preferidos los de mejor plaza y de mayores servicios.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pudiera convenir.
Cartagena 28 de Enero de 1903.—
Enrique Ramos Azcarraga.

Número 224.

COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de guerra Interventor de los servicios administrativos de Archena,

Hace saber: Que el día 7 de Marzo próximo á las once, tendrá lugar en la Comisaría de guerra del Hospital militar de Archena, sita en el referido establecimiento, subasta pública para contratar el suministro durante el plazo de un año, á las fuerzas estantes y transeúntes en la referida plaza, del pan de tropa y el del pienso para el ganado, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Comisaría y en la de esta plaza, todos los días no feriados de nueve á trece, insertándose á continuación del presente anuncio el modelo de proposición. Los precios límites y cantidad que han de constituir en depósito para tomar parte en la licitación, se publicarán oportunamente.

Cartagena 31 de Enero de 1903.—
Ramón Poveda.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe núm....., se compromete

te á verificar el suministro durante el plazo de un año á las fuerzas y ganados estantes y transeúntes en la plaza de Archena, del pan de tropa y pienso, á los precios siguientes:

A (tantos) céntimos de peseta la ración de pan con peso en 630 gramos.

A (tantos) céntimos de peseta la ración de cebada con peso de 4 kilogramos.

A (tantas) pesetas y céntimos el quintal métrico de paja.

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta al que acepta en todas sus partes acompañando el talón de depósito, importante (tantas) pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

Quinta sección.

Número 232.

Edicto.

El arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial é impuestos correspondientes al tercer trimestre de 1903, durante los días y en los pueblos que se expresan á continuación y en los sitios y horas de costumbre.

Mes de Febrero.

De 8 de la mañana á 2 de la tarde.

Zona 1.ª

Caravaca, del 15 al 19.
Calasparra, del 6 al 9.
Cehégín, del 8 al 12.
Moratalla, del 6 al 10.

Zona 2.ª

La Unión, del 1 al 5.
Fuente Alamo, del 3 al 7.

Zona 3.ª

Cieza, del 21 al 25.
Abanilla, del 1 al 4.
Abarán, del 16 al 18.
Blanca, del 13 al 15.
Fortuna, del 5 al 8.
Ojós, el 5 y 6.
Ricote, el 7 y 8.
Ulea, el 3 y 4.
Villanueva, el 1 y 2.

Zona 4.ª

Aguilas, del 1 al 5.

Zona 5.ª

Mula, del 10 al 18.
Albudeite, del 3 al 5.
Bullas, del 3 al 7.
Campos, del 6 al 8.
Pliego, del 4 al 7.

Zona 6.ª

Molina, del 1 al 4.
Archena, del 5 al 7.
Alguazas, del 1 al 3.
Ceuti el 1 y 2.
Lorquí el 4 y 5.
Cotillas del 5 al 7.

Zona 7.ª

Murcia (casco), del 1.º al 25.

Zona 8.ª

Arboleja y Flota, el 1.º
Churra y Monteagudo, el 2 y 3.
Brujas y Esparragal, el 4 y 5.
Espinarido, el 6 y 7.
Tocino, Santa Cruz y Zaráiche, del 7 al 9.
Santomera y Matanzas, el 10 y 11

Zona 9.ª

Pacheco, del 1.º al 5.
San Javier, del 6 al 9.
Pinatar, el 10 y 11.
Lobosillo, el 7.
Valladolises, el 8.
Corvera, Baños y Mendigos, Carrascoy, Jurado y Cañadas de San Pedro el 9 y 10 (en Corvera).
Los Martínez, el 11.
Sucina, Avileses, Balsicas y Gea y Truyols el 16 y 17 (en Sucina).

Zona 10.ª

Alcantarilla, Barqueros, Cañada Hermosa y Voz-Negra, del 1 al 4.
Beniel, Raal y Zeneta, el 1 y 2.
Benián, el 3.
Torreagüera, el 4.
Puebla de Soto y Alquerías, el 5.
Raya, el 6.
Nonduermas, el 7.
Era-alta, el 8.
Javali nuevo, el 9.
Albatalia y Guadalupe, el 10.
San Benito el 11.
Aljúcer, el 12.
Palmar, el 12 y 13.
Aljezares, Garres y Rincón de Seca, el 14.
Alberca, el 15.
Ñora, el 16.
Javali viejo, el 17.

Zona 11.ª

Jumilla, del 4 al 10.
Yecla, del 4 al 10.

Zona 12.ª

Totana, del 7 al 11.
Alhama, del 6 al 10.
Aledo, del 4 al 6.
Librilla, del 7 al 9.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días podrán verificarlo sin recargos durante los días restantes del expresado mes en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas de la capital de la Zona.

Murcia 29 de Enero de 1903.—PP. P. Gujjarro.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Leoncio España.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 134.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la 10.ª zona de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. Ignacio Juan Botia, por débitos de contribución territorial urbana, he dictado con fecha 9 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Ignacio Juan Botia, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las nueve horas del día 10 de Febrero entrante, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subastal que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el *Bo-*

letín oficial de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D. Ignacio Juan Botia.
Una casa de habitación y morada en la diputación de Alquerías, de este término municipal y su calle Mayor, número tres; que linda por la derecha entrando con otra de Manuel Olmos Martínez; izquierda la de Isabel Espinosa Ramos; espalda tierras de D. Alejo Molina Márquez, y frente su situación. 950 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia plaza de San Antolín, núm. 3, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 12 de Enero de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.387.

Edicto.

Zona 10.ª—Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—3.º trimestre de 1902.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la 10.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á

pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Septiembre último, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
TORREAHUERA		
7435	Antonio Gálvez Mayor.	10'43
48	Antonio García Martínez.	12'45
49	Antonio Sánchez Pelegrín.	14'39
50	Ana María Ruiz.	4'59
52	Antonio Pérez.	3'93
55	Andrés López Moñino.	2'22
56	Antonio López Escolar.	1'92
57	Antonio Serrano Abril.	4'59
363	Ana María Ruiz.	5'62
64	Antonia Soler, viuda.	15'13
65	Antonia Guirao.	7'27
66	Antonia Bastida.	6'57
67	Antonia Calero.	4'28
68	Antonia Sánchez Abellán.	3'67
71	Antonia Morales.	7'48
76	Andrés Navarro García.	4'89
81	Antonio Pelegrín Nieto.	5'19
82	Antonio López Moñino.	5'29
94	Ana María López.	2'62
95	Andrés Pascual Carrillo.	6'28
96	Antonio Cárceles Cebrián.	2'02
97	Antonio Navarro Sánchez.	8'18
98	Antonio Martínez Robles.	9'14
403	Antonio Hernández Ruiz.	6'56
7	Antonio Lorca Navarro.	5'89
9	Antonio Soriano Martínez.	6'33
19	Blas Abril Bastida.	1'98
24	Dolores López Moñino.	3'93
27	Dolores Espada Tovar.	3'45
32	Eloy Casto Martínez.	10'38
34	Francisco López (a) Corchete	4'59
36	Fulgencio Pelegrín Sánchez.	1'96
37	Francisco García Vivo.	9'14
45	Francisco Rubio.	3'91
46	Fulgencio Abellán.	8'64
47	Francisco Tomás Alarcón.	13'72
48	Francisco Martínez Sola.	13'49
50	Francisco Jiménez Pérez.	3'60
56	Francisco Gómez Asce.	3
59	Félix Martínez.	4'27
60	Francisco Martínez España.	2'39
61	Fulgencio Pelegrín y Juan Sánchez.	8'48
62	Francisco Navarro Marín.	6'47
70	Francisco Martínez González.	2'30
72	Francisco Lorca Serrano.	2'56
75	Francisco Martínez Marín.	2'30
80	Francisco Miralles Nicolás.	2'34
82	Francisco Pérez Cárcel.	5'22
83	Francisco Marín.	4'59
84	El mismo.	3'67
85	Fulgencio Carrillo Hernández.	3'28
87	Fernando Serrano Bermejo.	2'67
88	Francisco Carrillo Juárez.	5'68
89	Fernando Navarro Bermejo.	3'28
98	Jerónimo Gómez.	5'56
501	Ginés Prieto Carrillo.	11'10
2	Herederos de Ramón Cuenca.	16'74
4	Juan Sánchez (a) Pichuche.	3'28
6	Joaquín Carrillo Cánovas.	15'93
7	Juan López Escobar.	9'13
11	José Martínez Zaragoza.	14'37
12	José Sánchez Pelegrín.	3'93
13	José Hernández Marchano.	2'30
16	José Mármol Abellán.	5'25
23	Juan Martínez Gómez.	2'67
25	Juan Ramón.	2'30
26	José Tomás Martínez.	15'93
30	José Martínez Hernández.	7'26
31	José Martínez Gómez.	3'48
32	José Gambín Martínez.	2'30
33	José Gallego.	6'56
38	José Sánchez.	3'67
41	José Sánchez Cascales.	5'56
46	Juan Bautista Abellán.	2'63
47	José Soler Abril.	2'48
49	José Cárceles Torres.	2'30

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
55	José Tovar.	3'01
57	Juan Martínez Ruiz.	3'28
58	José Martínez Tomás.	6'56
59	José López.	7'86
60	Juan López García.	4'91
61	José B. Miralles.	3'91
62	José López González.	10'74
70	José Martínez Madrid.	5'88
71	José Rodríguez López.	8'80
73	José Ibáñez Sánchez.	5'55
74	José Aguado Velázquez.	5'43
77	José García Martínez.	10'78
78	José Pelegrín Sánchez.	3'28
79	Juan Baños Pelegrín.	2'65
80	José Sánchez Canales.	2'30
81	Juan Sánchez Cascales.	2'30
83	Juan Marín Sánchez.	5'56
85	Juan López Muñoz.	2'62
87	José Sánchez Pérez.	2'79
92	Juan Rodríguez Martínez.	4'25
93	José Antonio Soler.	4'59
94	Josefa Soler Tomás.	4'24
97	José Fernández Abellán.	2'14
98	José Gálvez Albaladejo.	5'25
99	Juan López Sánchez.	4'43
600	José Riquelme García.	11'53
4	Javiera Sánchez Pardo.	4'59
5	José Ortiz Guadalupe.	9'46
8	Joaquín España Albaladejo.	2'62
17	José Miralles Nicolás.	2'57
21	Luis Alarcón.	6'29
24	Miguel Olmos.	2'62
25	Mariano Gallego.	2'62
32	Mariano Martínez.	2'91
37	María Martínez Miralles.	3'27
41	Mariano Carrillo Gallego.	3'14
44	María Martínez Martínez.	5'69
45	Mariano Navarro Miralles.	5'85
55	Pedro Juan Blanco.	3'90
59	Pedro Lorca Martínez.	2'62
61	Pedro Navarro Marín.	3'28
63	Pedro López García.	2'30
69	Ramón de San Nicolás.	1'98
71	Sebastián Fernández.	4'59
72	Saturnino Torrecilla.	3'93
76	Santiago Sánchez Sánchez.	3'60
80	Tomás Martínez Carrillo.	12'33
82	Viuda de José Nicolás.	4'64
84	Venancio Gálvez Albaladejo.	54'05
ALBATALIA		
11135	Antonio Abellán Navarro.	3'60
36	Antonio Martínez.	17
40	Antonio Lisón.	21'91
44	Antonio Pascual.	6'40
50	Antonio Robles Andújar.	17'66
78	Antonio Botía García.	9'22
81	Blas Franco, su viuda.	20'27
89	Concepción García Pagán.	15'80
92	Dolores García Aguilar.	20'93
204	Francisco Buendía.	6'40
7	Francisco Villosa.	2'62
15	Francisco Zaragoza Cerezo.	5'25
16	Francisco Alegria Caravaca.	2'48
30	Fernando Alcaraz García.	3'28
33	Francisco Buendía Martínez.	3'60
36	Francisco Jiménez Caravaca.	2'40
38	Francisco Rodenas Jiménez.	1'96
39	Gregorio Hernández.	4'26
49	José García Gómez.	6'94
50	José Martínez Laorden.	2'15
59	José Ríos.	2'67
64	Juan Juárez Muñoz.	2'23
67	Jose Carrillo Guirao.	5'56
71	José Esteban Martínez.	18'95
76	Juan Martínez Tolmos.	2'14
78	Josefa Vidal.	4'59
80	José Sánchez Gómez.	3'93
91	Juan Martínez Martínez.	5'56
93	José María Jiménez Caravaca.	2'08
98	José López Pina.	6'55
310	José Cerezo.	2'79
13	Juan Antonio Sánchez.	1'86
15	José Castaño Sánchez.	3'92
19	Juan Moñino Díaz.	1'96
21	Josefa Rodenas Gómez.	5'08
25	José Franco Moñino.	5'41
26	José López Andreu.	3'28
34	Joaquín Moñino Pina.	4'77
54	José Botía García.	6'23
55	Juan Botía García.	7'21
56	Juan Alfarero Botía.	11'10
58	José Rodenas Gómez.	14'45
60	José García Plaza.	4'28
63	Joaquín López García.	1'97

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
64	Juan José Jiménez Caravaca.	2'40
68	Maria Cerezo Hernández.	5'42
72	Matías González.	8'05
75	Mariano Ríos Mondéjar.	2'34
76	Mariano Laura.	9'80
79	Manuel Ros Hernández.	3'91
80	Matías Carrilero.	5'75
86	Miguel Riquelme.	3'90
92	Miguel Martínez Nicolás.	8'48
93	Manuel Botia Martínez.	7'06
94	Miguel García Paco.	4'27
98	Nicolás Agustín Hernández.	5'75
404	Patricio García Alonso.	2'30
10	Pedro Antonio Teller.	3'78
25	Pedro Ortíz Caballero.	8'48
32	Rafael Sánchez.	12'23
34	Ramón Cerezo Martínez.	6'67
40	Santos Alvarez.	4'01
43	Tomás Alba.	6'22
47	Viuda de Diego Pérez.	2'95
GUADALUPE		
11448	Antonio Fau.	3'93
50	Ana María García.	3'93
51	Alfonso Alcaraz.	3'13
52	Antonio Lizán.	2'48
54	Antonio García Sánchez.	3'61
56	Antonio Artés Fernández.	3'61
60	Alberto Lucas Muñoz.	2'20
63	Agustín Sánchez.	2'48
64	Ana María Franco.	3'13
66	Antonio López.	4'28
68	Antonio Ródenas.	4'43
76	Antonio Martínez Gómez.	3'14
86	Antonio Gómez Fernández.	5'42
90	Antonio Martínez Rabadán.	3'42

(Se continuará)

Sexta sección.

Número 70.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGIN

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Octubre de 1902.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde Sr. Béjar.

Se leyó y aprobó el acta anterior, acordándose dar cumplimiento a las disposiciones circuladas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Quedó enterada la Corporación de la circular de la Dirección General sobre que los Cupos de Consumos para el año inmediato sean los mismos vigentes, acordando tenerlo presente para todos los efectos legales.

También lo quedó de las Reales órdenes sobre pago de clases nocturnas de 1.ª Enseñanza y de alquileres de escuelas públicas, acordándose su observancia.

Se nombró Comisión para el otorgamiento de poderes a favor del Señor Agente de la Corporación en Murcia D. José María Ponce de León y Conejero, para retirar las láminas emitidas bajo los números 10.594 y 10.333 y sus recibos, y las que en lo sucesivo se pueda expedir a favor de este Ayuntamiento.

El Concejal Sr. Ciller Palud hizo presente, que deseaba constase que el 19 de Julio último se ausentó con licencia del Alcalde que ejercía y que en esta sesión lo pedía nuevamente por tiempo indeterminado para asuntos que le interesan. El mismo señor pidió se le librase certificado de varios particulares que él señalará en las actas del capitular del presente año.

Ordinaria del día 12.

Presidencia de dicho Sr. Béjar.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar cumplimiento a las disposiciones de interés general publicadas en la prensa oficial.

Se presentaron las cuentas de la Administración de Consumos correspondientes al mes de Agosto último y se acordó reclamar las de Septiembre y las del tercer trimestre de los Arbitrios municipales y que todas ellas pasen a informe de la Comisión de Hacienda.

Enterada la Corporación de la circular de la 4.ª Inspección de Montes inserta en el *Boletín oficial* número 234 y del estado de los aprovechamientos para el año forestal de 1902 a 1903, se acordó hacer algunas observaciones a dicho Sr. Inspector, para facilitar el concurso a las subastas, variando el sistema de lotes separados, mediante las condiciones especiales en que se hallan los montes, de este término.

Se aprobaron los pliegos de condiciones formados por la Comisión de Hacienda para el arriendo en subasta pública de los arbitrios sobre uso forzoso de Pesas y Medidas, Puestos públicos y Degüello de reses para el año inmediato de 1903 y que se anuncie conforme a las prescripciones del Reglamento.

Por último se acordó manifestar al Exmo. Sr. Gral. Gobernador militar de la provincia en contestación a la comunicación que transcribe de la Capitanía General, que en el Presupuesto Municipal no existe plaza de Alguacil mayor, conceptuando infundada la denuncia que respecto de ella se ha hecho.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de dicho Sr. Béjar.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir cuanto se previene en la prensa oficial.

Enterada la Corporación de la circular de la Administración de Contribuciones y publicación de los Cupos de Territorial para el próximo año, se acordó pedir los impresos necesarios y que se auxilie al Secretario con el personal que haga falta

para impulsar y llevar a cabo este servicio, mediante a que se hallan enfermos los oficiales que tienen a su cargo este negociado y el Registro fiscal de Urbana.

Presentadas por el Secretario las cuentas del material de oficina del tercer trimestre del presente año con sus justificantes, se acordó aprobarla.

Supletoria del día 28.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir cuanto en los periódicos oficiales se previene.

Se acordó pasar una solicitud de D.ª Matilde Alarcón a la Comisión de Policía Urbana para que informe acerca la licencia que pide para edificar.

Por último se acordó citar a la Comisión de Hacienda para que informe las cuentas de Consumos y Arbitrios pendientes.

Cehegin 18 de Diciembre de 1902. —El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el infrascrito Secretario, Certifico: Que el anterior extracto ha sido presentado y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 21 del actual.

Cehegin 28 de Diciembre de 1902. —Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, Navarro.

Octava sección.

Número 169.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

Don Joaquín María Becena y Alfonso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a los que se crean con derecho a heredar ab-intestato a Don Francisco Herrera y Alonso, natural que fué de la provincia de Murcia y vecino del pueblo del Rosario, é hijo de Don José Herrera y Doña Ana Alonso, naturales que fueron de Murcia, de cincuenta y dos años de edad, dedicado al comercio, el cual falleció ab-intestato en el referido pueblo del Rosario, el día primero de Febrero de mil novecientos uno, para que dentro del término de dos meses, a contar desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos de su parentesco; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término prefijado a solicitar la declaración de herederos ó a hacer uso de su derecho, se declarará vacante la herencia.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, libro el presente en la Laguna a diez de Enero de mil novecientos tres.—J. María Becena.—Por mandado de SS.º José Martínez.

Número 163.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE YECLA

Don Tomás Pérez y Pérez, Juez instructor de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a Pascual Rivero Martínez (a) Perete, hijo de Pascual y María Gracia, de 21 años de edad, casado con Antonia Gracia, jornalero, de Hellín, vecino que fué de Jumilla, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de

la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para ser conducido a disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de Murcia.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser hallado lo presenten en las cárceles de este partido; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad.

Dada en Yecla a veinte y seis de Enero de mil novecientos tres.—Tomás Pérez y Pérez.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.